



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RECAS

El Ayuntamiento de Recas (Toledo), en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2024, adoptó el acuerdo provisional de aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal. Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones siendo elevado dicho acuerdo provisional a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2024 conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro de los acuerdos es el siguiente:

1º.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal.

2º.- Remitir el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza para su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo a los efectos de su entrada en vigor.

Publicación que se realiza en los siguientes términos:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL

I.FUNCIONAMIENTO Y NATURALEZA.

ARTÍCULO 1. En uso de las facultades conferidas por el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Recas establece el precio público por la prestación del servicio de piscina municipal.

II. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2. Constituye el hecho imponible del precio público por utilización del servicio de piscina municipal.

III. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 3. Son sujetos pasivos de este precio las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en la piscina municipal, así como aquellos a cuyo favor se conceda el aprovechamiento especial de las citadas instalaciones.

IV. DEVENGO

ARTÍCULO 4. El precio se devenga en el momento en que se inicie la prestación del servicio.

V. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 5.

1. La cuota tributaria del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán la siguiente:

ENTRADAS

TIPO DE ENTRADA	DIAS LABORABLES	SABADOS Y FESTIVOS
Infantil, jubilados y pensionistas.	1,50 €	3,00 €
Adultos	3,00 €	5,00 €

ABONOS

TIPO DE ABONO	Temporada
Especial: infantil, jubilados y pensionistas.	35,00 €
General	45,00 €
Familiar	75,00 €

3. Se considera infantil las personas cuya edad esté comprendida entre los 4 y los 14 años, ambos inclusive.

4. Los niños menores de cuatro años de edad estarán exentos del pago del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal.

5. El abono familiar requerirá la previa presentación del libro de familia.

VI.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 6. Gestión del pago

Las entradas y los abonos se abonarán directamente en las taquillas de la piscina municipal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda establecer el pago de los abonos en las dependencias municipales.

También se podrán establecer medios de pago electrónicos.

En todos los casos el pago se realizará con anterioridad al uso de las instalaciones municipales.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva y una vez publicada íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Todo lo cual se pone en conocimiento de cualquier interesado (artículo 18 TRLRHL), haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Recas, a 26 de agosto de 2024.- El Alcalde, Eliseo Ocaña García.

Nº.I.-4854